



mejor
educación
mejores
peruanos

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA
ARGUEDAS Y EL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO
KUYANAKUSUN**

Mediante el presente, se celebra el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la **ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE "JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"**, en adelante "**LA ESCUELA**", con RUC N.º 20174237388, con domicilio legal en Jr. Torres Paz 1170, Santa Beatriz, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Directora General, **ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ**, identificada con DNI N.º 09122305, designada mediante Resolución Directoral Regional N.º 2262-2022-DRELM de fecha 29 de diciembre del 2022; y de la otra parte el **CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO KUYANAKUSUN**, en adelante denominado "**CENTRO DE SALUD**", representado en este acto por el Médico Jefe, **ALEX ALBERTO RAZURI URTECHO**, con D.N.I. N.º 44247934, con domicilio legal en el Parque Hernán Velarde N.º 52, distrito de Lima, en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

1. "**LA ESCUELA**" es una persona jurídica de derecho público con autonomía académica, institucional y económica, es la primera y única institución educativa del Perú, con rango universitario, que ofrece formación profesional docente y artística en la especialidad de folklore, en las menciones de música y danzas. Así mismo, es la única escuela de arte cuyo plan de estudios ha sido aprobado por la Asamblea Nacional de Rectores, y que está encargada de ejecutar las políticas culturales del Estado Peruano en materia de folklore. Nuestra misión es fomentar la identidad nacional y difundir el folklore peruano.
2. "**EL CENTRO DE SALUD**" es un centro de salud de primer nivel de atención, que pertenece al Ministerio de Salud, que brinda atención especializada en salud mental, desde la promoción y prevención en problemas de salud mental, así como tratamiento en psicología, psiquiatría y terapia de lenguaje. Promueve el cuidado de la salud mental por medio de campañas, capacitaciones, tamizajes, atenciones y movilizaciones sociales para lograr un abordaje integral de la comunidad.
3. Cuando en el texto del presente convenio marco se mencione conjuntamente a la Escuela y al Centro de Salud, estas serán denominadas **LAS PARTES**.
4. La OMS define la salud mental como «un estado de bienestar en el cual cada individuo desarrolla su potencial, puede afrontar las tensiones de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera, y puede aportar algo a su comunidad»



CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Decreto Legislativo 295°, Código Civil.
- 2.3 Ley N°30220, "Ley Universitaria"
- 2.4 Ley 28044, Ley General de Educación.
- 2.5 Ley N°27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General"
- 2.6 Ley N°30947, Ley de Salud Mental
- 2.7 Decreto Supremo N°054-2002-ED, que aprueba el Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer una relación de mutua colaboración y cooperación entre **LAS PARTES**, de manera tal que se constituya un lazo conducente a desarrollar proyectos culturales, académicos y de salud y bienestar mental en beneficio de la sociedad y de **LAS PARTES**.

Para tal efecto las partes se facultan a realizar esfuerzos, acciones, gestiones y actividades mutuas, debiéndose establecer el marco legal que regulará las acciones específicas de colaboración que estas acuerden, mediante la suscripción de convenios específicos.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS

1. **LA ESCUELA** tiene interés de ampliar sus capacidades institucionales y estrechar vínculos con otras entidades del estado que permitan el logro de sus objetivos en favor de los alumnos, docentes y personal administrativo.
2. Asimismo **LA ESCUELA** busca fomentar un acercamiento al arte y a la cultura como complemento indispensable para el desarrollo individual dentro de la sociedad, que valore nuestras tradiciones, historia e identidad nacional.
3. **EL CENTRO DE SALUD**, Tiene como finalidad promover la prevención y tratamiento de problemas de salud mental en la población del distrito, principalmente en los jóvenes, en el caso específico de **LA ESCUELA**, de los alumnos, docentes y personal administrativo.
4. **EL CENTRO DE SALUD**, Busca realizar capacitaciones en la promoción y prevención de la salud mental; Así como el desarrollo de actividades psicosociales, realización de talleres de fortalecimiento de habilidades blandas. La atención especializada en el diagnóstico, tratamiento y/o terapias, y seguimiento de los casos que derive la **ESCUELA** al **CENTRO DE SALUD**.



CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Los compromisos que se desarrollen en virtud del presente convenio, serán coordinados y ejecutados, de manera conjunta por parte de **LA ESCUELA y EL CENTRO DE SALUD** a través de protocolos adicionales o convenios específicos.

LA ESCUELA se compromete a:

- Proporcionar al **CENTRO DE SALUD**, en atención a sus posibilidades y capacidades, asesoría y apoyo técnico especializado, orientado a planeamiento, organización de eventos artísticos-culturales, tales como exhibiciones, talleres y exposiciones que fomenten la labor académica y artística de **LA ESCUELA** como nexo al fortalecimiento de la identidad nacional de la población de nuestro distrito.

EL CENTRO DE SALUD se compromete a:

- Proporcionar a **LA ESCUELA**, de acuerdo a sus capacidades, la prevención y tratamiento de problemas de salud mental, capacitaciones en la promoción y prevención de la salud mental; Así como el desarrollo de actividades psicosociales, realización de talleres de fortalecimiento de habilidades blandas. La atención especializada en el diagnóstico, tratamiento y/o terapias, y seguimiento de los casos más críticos que derive la **ESCUELA** al **CENTRO DE SALUD**.



CLAUSULA SEXTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

LA ESCUELA y EL CENTRO DE SALUD manifiestan que el presente Convenio Marco no genera una relación jurídica o financiera entre ellas, no existiendo más relación, derechos y obligaciones que Las acordadas en el presente documento. La información que se transmitan e intercambien las partes, será utilizada única y exclusivamente a efectos del cumplimiento del objeto de este acuerdo.

CLAUSULA SEPTIMA: GESTION DEL CONVENIO

LAS PARTES, convienen para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio Marco y las coordinaciones que fueran necesarias, designar como sus representantes a: (ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ) (DNI N.º 09122305), en representación de "**LA ESCUELA**" y (ALEX ALBERTO RAZURI URTECHO) (DNI N.º 44247934), en representación de "**EL CENTRO DE SALUD**".

LA ESCUELA y EL CENTRO DE SALUD convienen que las acciones previstas en la Cláusula Tercera del presente convenio serán desarrolladas mediante Convenios Específicos, que en el caso de **EL CENTRO DE SALUD** serán suscritos por sus autoridades, y en el caso de **LA ESCUELA** por su directora general, funcionario o persona que designe en su oportunidad. La gestión, seguimiento y monitoreo de los protocolos adicionales o convenios específicos

que se generen en virtual del presente Convenio Marco, estará a cargo de la Unidad de Coordinación mencionada en la cláusula anterior.

CLAUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

Este Convenio se celebra por el término de TRES (3) años, el cual se computa a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre **LA ESCUELA y EL CENTRO DE SALUD**. No obstante, cualquiera podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad a la continuación del presente convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuada con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. En cualquier caso, se acuerda que el personal que se encuentre participando o desarrollando actividades al momento de la notificación de la finalización del presente convenio, podrá completar sus actividades en **LA ESCUELA y EL CENTRO DE SALUD**

CLAUSULA NOVENA: DE LAS RESPONSABILIDADES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio Marco y los que se celebren en su consecuencia, **LA ESCUELA y EL CENTRO DE SALUD**, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y por lo tanto asumirán en forma individual las responsabilidades que les pudieren incumbir.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

LA ESCUELA y EL CENTRO DE SALUD, acuerdan que, de aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá una adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del convenio suscrito entre las partes.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

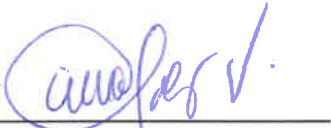
LA ESCUELA y EL CENTRO DE SALUD, acuerdan mantener en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se tratará de resolver mediante el trato directo entre las partes. Sin perjuicio de lo antes convenido y de no llegarse a encontrar una solución a las discrepancias o controversias surgidas, **LA ESCUELA y EL CENTRO DE SALUD**, lo resolverán en la vía de la conciliación; de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a un arbitraje, a cargo de un Tribunal Arbitral, conforme al Decreto Legislativo N°1071 que norma el arbitraje.

Se precisa que el trato directo y la conciliación son facultativos para las partes.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DOMICILIO

LA ESCUELA y EL CENTRO DE SALUD, señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente convenio y en ellos surtirán efecto todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier comunicación o notificación cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos validos en el domicilio anterior.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en señal de conformidad, en dos ejemplares, en la ciudad de Lima, a los 28 días del mes de marzo del año 2023.



Ana del Socorro Polo Vásquez
Directora General
ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
JOSE MARIA ARGUEDAS
DNI: 09122305



Alex Alberto Razuri Urtecho
C.M.P. 68519 - R.N.E. 40464
Médico Jefe

Alex Alberto Razuri Urtecho
Médico Jefe
CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO
KUYANAKUSUN
DNI: 44247934